



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES CONFORME A LA LEY 1445 DEL 2011.

La Junta Directiva de la Sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A. en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, debidamente conferidas por la Ley, la Asamblea General Extraordinaria de asociados llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020 y finalizada el día 15 de octubre de 2020, y en especial, la del artículo 89, literal r)., de sus estatutos sociales, se permite expedir el siguiente Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones:

PRIMERO. CANTIDAD DE ACCIONES QUE SE OFRECEN: La sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., emite y coloca la cantidad de Trescientas sesenta Mil (360.000) acciones de la sociedad, de un valor nominal de Cinco mil pesos (\$5.000) cada una, las cuales serán ordinarias, nominativas y libremente negociables. Las acciones emitidas serán ofrecidas a su valor nominal.

SEGUNDO. DERECHO DE PREFERENCIA: Las acciones que se emiten, por disposición expresa del artículo 4 de la ley 1445 de 2011, se colocan y ofrecen a los actuales asociados o accionistas y al público en general sin sujeción al derecho de preferencia.

TERCERO. OFRECIMIENTO: El representante legal del Cortuluá Fútbol Club S.A., dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración y aprobación por la Junta Directiva del presente reglamento de emisión y colocación de acciones exigido por la Ley 1445 de 2011, el cual debe ser enviado a la Superintendencia de Sociedades para que determine si el mismo cumple con los presupuestos legales del Código de comercio (artículo 386 en adelante), ofrecerá las acciones emitidas mediante la publicación de dos (2) avisos de oferta pública de las acciones, en la sección deportiva o económica de un (1) diario de amplia circulación nacional; tres (3) avisos radiales en horarios de amplia audiencia; y remitirá dichos avisos al Ministerio del Deporte y la Recreación "Mindeporte" y a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que estas los publiquen en sus respectivas páginas web tal y como lo establece la Circular Básica Jurídica Externa No. 05 del 22 de noviembre de 2017.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El plazo de aceptación de la oferta es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los dos avisos de oferta pública de las acciones emitidas y de la última emisión de los tres avisos radiales, que se realizarán en las mismas fechas de los avisos de prensa.

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial





CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

QUINTO. PROPORCIÓN Y FORMA EN QUE PODRÁN PAGAR LAS ACCIONES: Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en efectivo o por cualquier medio legal que produzca los efectos del pago, en especial la entrega real y material de bienes inmuebles que sean necesarios para la sociedad y requeridos para el cumplimiento de su objeto social, siguiendo el procedimiento plasmado en este documento, especialmente en el artículo noveno. El pago se deberá realizar, previa verificación por parte del Representante Legal de la Sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., que todos y cada uno de los aportes de quienes conforman actualmente el club profesional o nuevos socios, no provienen o faciliten operaciones de lavado de activos y/o dineros que provengan de actividades ilícitas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1445 de mayo 12 de 2011 y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades de fecha 22 de noviembre de 2017 y sus correspondientes modificaciones, en lo referente a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, en tres cuotas las cuales no pueden superar el año después del primer pago así: La primera cuota, un pago correspondiente al 30% dentro de los 6 días hábiles siguientes al del recibo de la comunicación de aprobación de sus documentos de origen de fondos y demás requisitos exigidos; una segunda cuota, diferida a seis meses 180 días, correspondiente al valor del 35% del saldo restante de la oferta y, contado su pago, ciento ochenta días (180) días calendario desde la firma y fecha de pago de la primera cuota. Un tercer pago o cuota final, diferida a doce meses 360 días por un valor final del 35% restante y, contado su pago, trescientos sesenta días (360) calendario contados igualmente desde la firma y fecha de pago de la primera cuota, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del presente reglamento. En el caso de la oferta recibida sea con bienes inmuebles, luego del lleno de todos los requisitos legales del artículo noveno, la aceptación deberá ser convalidada por la Junta Directiva de la sociedad, quien dirá el valor por el cual se acepta el bien inmueble que se pretende entregar como parte de pago.

El pago de las acciones suscritas y pagadas en efectivo deberá realizarse con cargo al Patrimonio Autónomo o encargo fiduciario que constituya la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., en la cuenta abierta por la sociedad Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del mencionado Patrimonio Autónomo o encargo fiduciario, entidad que realizará el recaudo de los dineros que consignen los suscriptores de las acciones en la cuenta mencionada, en los términos y condiciones señalados en artículo noveno del presente reglamento. La aceptación que no cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos octavo y noveno de este reglamento, para todos los efectos, se entenderá como no realizada y los dineros que se hayan depositado en el encargo fiduciario, deberán ser regresados a los treinta (30) días siguientes a la no realización de la oferta y con autorización escrita del representante legal de la sociedad dirigida a la fiducia encargada, para tales fines.

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

SEXTO. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN: El plazo de suscripción es de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los dos avisos de oferta pública de las acciones emitidas y de la última emisión de los tres avisos radiales, que se realizarán en las mismas fechas de los avisos de prensa más un día adicional.

SÉPTIMO. PROPORCIÓN Y FORMA EN QUE PODRÁN SUSCRIBIRSE LAS ACCIONES: En la medida en que no hay límites de adquisición de las acciones emitidas, dentro del plazo de suscripción las mismas podrán ser suscritas por los interesados hasta por el número y monto máximo de las acciones emitidas y serán colocadas entre los interesados estrictamente de conformidad al orden de recibo y radicación de cada aceptación escrita de suscripción, en aplicación del principio "*el primero en el tiempo, es el primero en el derecho*", hasta la suscripción y colocación del total de las acciones emitidas.

En la medida en que se vayan aceptando las ofertas y si no quedasen acciones suficientes por colocar para atender la solicitud de otros interesados, será voluntad de estos aceptar solo el faltante o retirar su solicitud de suscripción.

En todo caso, si el aceptante hubiere efectuado el pago en el Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario constituido, previa instrucción impartida por la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A. la sociedad Fiduciaria única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo o encargo fiduciario, le reintegrará los recursos dentro del mes siguiente a la fecha del pago, descontando el gravamen a los movimientos financieros y sin reconocer rendimientos o cualquier otro gasto de la cuenta, lo anterior previa instrucción escrita de la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A.

La sociedad Fiduciaria con quien suscriba el contrato de Fiducia la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., no será responsable ante los suscriptores, accionistas o interesados de los términos de oferta, emisión y colocación de las acciones, debido a que su labor como vocera y administradora es la recibir los recursos dinerarios que consignen los suscriptores de las acciones previa instrucción de la sociedad Cortuluá FC S.A. Por lo anterior cualquier reclamo, queja o solicitud que se presente por parte de cualquier suscriptor, accionista o interesado será dirigida única y exclusivamente a la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A.

OCTAVO. FORMA DE ACEPTAR LA OFERTA PÚBLICA: La aceptación de la oferta pública se hará a través de la manifestación por escrito del aceptante, indicando el número de acciones que pretenda suscribir, debidamente radicada en las oficinas administrativas del Cortuluá Fútbol Club S.A., ubicadas en la Calle 20 No. 33a – 11. B/ Alvernia, efectuada durante el plazo de aceptación señalado en el artículo cuarto de este

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

reglamento y dentro de las horas hábiles de atención al público, es decir de ocho (8:00 a.m.) a cinco (5:00 p.m.), de lunes a viernes. Esta aceptación de la oferta se entenderá hecha sin reserva o limitación alguna por parte del aceptante.

Así mismo, la aceptación de la oferta pública queda condicionada en su validez a que el aceptante presente a satisfacción y en las condiciones establecidas en la Circular Básica Jurídica Externa No. 005 del 22 de noviembre de 2017, proferida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes hoy Ministerio Del Deporte y la Recreación y las requeridas para el cumplimiento de la reglamentación del SARLAFT, de conformidad con las normas dispuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber:

Persona natural:

- Formulario de Mindeporte – planilla de información General (aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de Mindeporte – Declaración de origen de bienes y/o fondos (aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de Cortuluá Fútbol Club S.A., - Registro posible accionista persona natural (aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de vinculación de Fiducia BBVA, completamente diligenciado, el cual, estará colgado en la página web de Cortuluá y, en físico, en sus instalaciones.
- Fotocopia del documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, carné diplomático, pasaporte o cedula de extranjería,) ampliada al 150 %, con firma y huella del aceptante, autorizado, apoderado o tutor.

Asalariados: Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones de los últimos dos (2) años y/o certificación laboral con una vigencia no superior a los 30 días con mención de cargo, sueldo y antigüedad. **Independientes/ Rentista de Capital:** Declaración de renta del último periodo gravable con sus respectivos anexos y/o certificado de contador público, acompañado de la tarjeta profesional y certificado disciplinario emitido por la junta central de contadores, con una vigencia no superior a treinta (30) días. **Pensionado:** Declaración de renta del último período gravable y/o últimos 3 comprobantes de pagos de sus mesadas pensionales de la entidad pagadora.

- Para autorizados para manejar recursos (apoderados, tutores) el documento que lo acredite como tal.

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

- Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.
- Declaración suscrita por el adquirente, en la cual se precise el origen y clase de los recursos utilizados en la operación.
- Manifestación de los afiliados, accionistas o aportantes sobre procesos de cualquier naturaleza que involucren sus bienes, indicando el estado de dicho proceso y si sobre ellos se han decretado medidas cautelares y desde qué fecha.
- Autorización de consulta a centros de información de cualquier naturaleza.

NOTA: Para personas naturales del extranjero, aplica la misma documentación equivalente en su país de origen. Adicionalmente los documentos deberán ser apostillados. Los formularios requeridos deben ser diligenciados de manera clara, sin enmendaduras y entregados con firma y huella del aceptante de la oferta.

Persona jurídica:

- Formulario de Mindeporte – Planilla de información General. (Aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de Mindeporte – Declaración de orígenes de bienes y/o fondos. (Aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de Cortuluá Fútbol Club S.A., - Registro posible accionista persona natural (Aplica para personas naturales y personas jurídicas).
- Formulario de vinculación de Fiducia BBVA, completamente diligenciado. El cual, estará colgado en la página web del Cortuluá y, en físico, en sus instalaciones.
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a tres (3) meses de la fecha en la que se presenta.
- Fotocopia del número de identidad tributaria (RUT).
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150 %, con firma y huella del aceptante, autorizado, apoderado.

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando el número y tipo de documento de identidad. Cuando los socios a su vez sean personas jurídicas, se debe solicitar también su composición accionaria, hasta identificar las personas naturales accionistas.
- Declaración de renta del último período gravable, con sus respectivos anexos.
- Estados financieros al último corte disponible, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último si aplica).

NOTA: Para personas jurídicas del extranjero, aplicará la misma documentación equivalente en su país de origen. Adicionalmente los documentos deberán ser apostillados. Las personas con nacionalidad o residencia Americana deben diligenciar y firmar el formulario W8 o W9.

Todo apoderado deberá diligenciar igualmente formularios de vinculación y adjuntar copia de su documento de identificación, tanto para personas naturales o jurídicas.

Los documentos anteriormente relacionados (para personas naturales o jurídicas) deberán ser entregados en los términos establecidos en este reglamento adjuntos a la aceptación de la oferta.

NOVENO. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN: La Sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., notificará por escrito a cada aceptante sobre el resultado de la revisión de los controles correspondientes al artículo octavo. A partir de lo cual, si esta fuere favorable, el aceptante contará con 6 días hábiles para realizar la respectiva consignación en la cuenta de la fiducia que se informara con el correspondiente certificado bancario de la misma, aportando el soporte bancario donde conste la operación relacionada con el primer pago y la obligación de cumplir el pago de las cuotas diferidas, respecto de los dos pagos restantes para la adquisición de las acciones del Cortuluá Fútbol Club S.A., se pone de presente que, luego de pagada la primera cuota de la suscripción, la administración de la sociedad anónima deberá expedir un certificado provisional por cada una de las cuotas otorgadas y una vez cancelado el monto total de las acciones, la sociedad, a través del órgano competente, entregara el respectivo título de acciones pagadas. Igualmente, en caso de que una de las ofertas presentadas sea para cancelar con bienes inmuebles que sean requeridos para el desarrollo del objeto social, entre ellos (casas, oficinas o terrenos donde se puedan construir campos deportivos o ya los tengan), dichos bienes deberán presentarse con un avalúo comercial firmado por la oficina de la entidad autorizada por el gobierno Nacional en estos casos; certificado de

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

tradición actualizado con menos de 30 días, copia de la escritura donde se adquirió el bien inmuebles y el pago de los impuestos de predial y complementario al día. Luego de aceptada la propuesta, dicho protocolo deberá elevarse a escritura pública junto con la reforma de aumento de capital y quedar debidamente registrado legalmente en la oficina de instrumentos públicos y en la Cámara de Comercio, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Código de Comercio y sus normas concordantes. Luego del registro correspondiente el organo competente entregara el respectivo título de acciones pagada a la persona que entrego el bien inmueble como pago.

INFORMACIÓN PARA EL PAGO: Los pagos de las acciones suscritas y pagadas en efectivo deberá realizarse con cargo al Patrimonio Autónomo o encargo fiduciario que constituya la sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., el cual se informara personalmente en escrito de respuesta de las ofertas aceptadas, luego del lleno de todos los requisitos exigidos en este reglamento y la Ley.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que se efectuó el primer pago de las acciones correspondiente al 30% en los términos anteriormente consignados, el Representante Legal del Cortuluá Fútbol Club S.A., informará a los suscriptores por el correo electrónico a partir de la fecha que se efectúe el último pago para cumplir la totalidad de la oferta y que puede retirar los títulos correspondientes, los cuales serán entregados en la oficina administrativa de la sociedad, ubicadas en la Calle 20 No. 33a – 11. B/ Alvernia, efectuada durante el plazo de aceptación señalado en el artículo cuarto de este reglamento y dentro de las horas hábiles de atención al público, es decir de ocho (8:00 a.m.) a cinco (5:00 p.m.), de lunes a viernes. Finalmente, se debe entender que cualquier documento o certificado que se expida una vez se realice el primer pago, tiene carácter de provisional, y que la expedición y entrega definitiva del título accionario se da una vez sea cancelado el monto total de las acciones suscritas.

DÉCIMO: CALIDAD DE SUScriptor Y TITULO A ENTREGAR. Solo a partir de la notificación que se les haga a los aceptantes del número de acciones que se les ha adjudicado, se les considera suscriptores, y una vez realizado el pago total de las acciones establecido en este reglamento, se le expedirán a su nombre los títulos que lo acreditan como accionista del CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A., de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio, títulos de acciones que deberán cumplir con los requisitos señalados en los estatutos y la Ley mercantil. Para ello, el suscriptor deberá proceder a retirar los títulos a partir de la fecha y horarios indicados en la notificación de adjudicación de que trata el inciso inicial y final de los numerales 8 y 9 de este reglamento.

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial



CORTULUÁ FÚTBOL CLUB S.A.

Personería Jurídica N° 4931 del 21 de Noviembre de 1967 Gobernación del Valle del Cauca

NIT: 800097185-2

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. El Representante Legal de la Sociedad Cortuluá Fútbol Club S.A., o la persona que este designe, queda plenamente facultado para que resuelva las dudas que se generen en cuanto a la interpretación y aplicación del presente reglamento, así como para que haga modificaciones no esenciales al presente reglamento en caso de que así lo exigieren las normas o los estatutos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Vencido el plazo de la oferta, el Representante Legal y el Revisor Fiscal del Cortuluá Fútbol Club S.A., informaran a la Superintendencia de Sociedades y al Ministerio del Deporte y la Recreación "Mindeporte", el número total de acciones suscritas, los pagos efectuados por la suscripción y las nuevas cifras referentes a capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, labor que también deberá hacer respecto al nuevo capital autorizado, suscrito y pagado ante la Cámara de Comercio de Tuluá Valle del Cauca, para que conste en el registro mercantil respectivo.

DÉCIMO TERCERO: NORMAS APLICABLES. Al presente reglamento se le aplicarán las normas colombianas especiales, el Código de Comercio y los estatutos legales de la sociedad, además de todas las normas afines.

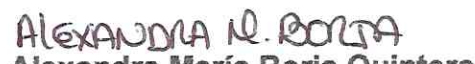
DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. En caso de presentarse algún inconveniente dentro de la presente emisión y colocación de acciones, se resolverán por los jueces colombianos y se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca).

DÉCIMO QUINTO: SOLICITUD Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. Para solicitar cualquier información durante la duración de esta emisión y aún cerrada la misma, las personas podrán dirigirse a la sede administrativa principal de la sociedad en la Calle 20 No. 33a – 11. B/ Alvernia, dentro de las horas hábiles de atención al público

Se suscribe en la ciudad de Tuluá (Valle) a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021.

Firman,


Oscar Ignacio Martan Rodríguez
Presidente de la Junta Directiva


Alexandra María Borja Quintero
Secretaria de la Junta Directiva

¡Una vez Cortuluá, siempre Cortuluá, el Equipo Corazón!

Calle 20 No. 33A - 11 Teléfonos: (2) 225 2902 Fax: (2) 225 7800 / Tuluá - Valle

gerencia@cortulua.co / contacto@cortulua.co / asisadmin@cortulua.co

 CortuluaNuestro

www.cortulua.co

 Cortulua

 @Cortuluaoficial